

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 13 de JUNIO de 1995.

VISTO el expediente S-1453/94 "FRANZINI, María Cecilia s/SANCIÓN", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Director General de la Obra Social solicitó la aplicación de una medida disciplinaria a la empleada María Cecilia Franzini, por sus reiteradas llegadas tarde a la oficina, a pesar de las sanciones que por el mismo motivo le fueron impuestas en los meses de marzo y junio del año próximo pasado, respectivamente (ver copias de fs. 1/2 y 3).

2°) Que en su descargo, la agente puso de manifiesto que por su calidad de alumna del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial cursa materias de lunes a viernes de 18.00 a 22.15 horas; que su jornada diaria, por dicho motivo, concluye "cerca de la 1.00 hora pasada la medianoche"; que en los meses en los cuales no asistió a clases "no se han dado circunstancias que motivaran llegadas con retardo" citando -a modo de ejemplo- las planillas de asistencia de febrero y julio respectivamente"; y que siempre ha demostrado contracción y eficiencia en sus tareas, extremo que surge de la compulsión de su legajo (fs. 5/6).

3°) Que aunque las circunstancias invocadas no alcanzan a justificar la conducta que se le reprocha -que también dio origen a sanciones en el año 1993 (prevención y apercibimiento; fs. 76 y 77 de su legajo)- no pueden ser dejadas de lado al momento de graduar la medida disciplinaria que se solicita, máxime si se tiene en cuenta que fluye de sus antecedentes personales, en efecto: a) que cursa el profesorado especializado en discapacitados (fs. 117); b) que el 6/10/92 solicitó cambiar de sección, por no poder cumplir con el horario (fs. 31); c) que su desempeño laboral suscitó una nota de felicitación, suscripta por el Director de la Obra Social (fs. 45).

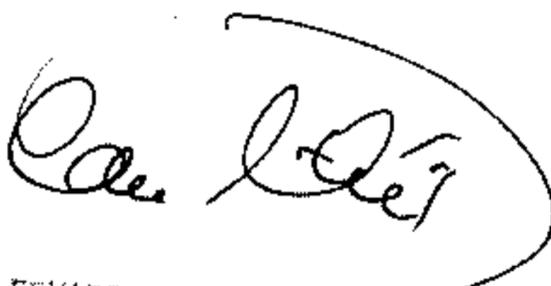
Por ello, y teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 21 del R.J.N.,

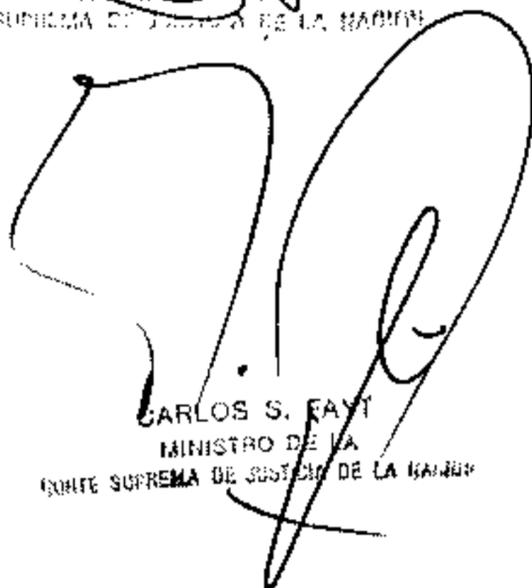
SE RESUELVE:

Imponer a la agente MARIA CECILIA FRANZINI, auxiliar de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la sanción de apercibimiento (art. 16 del decreto-ley 1285/58).

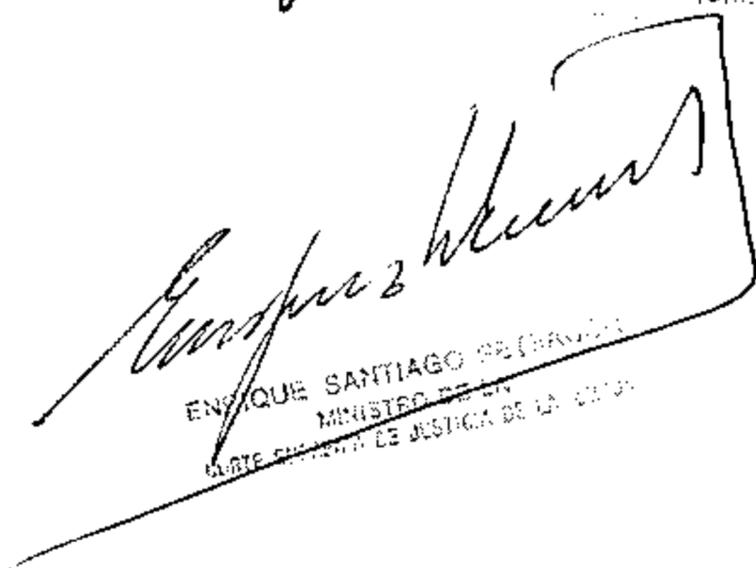
Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.-


JULIO S. MAZZEO
CONSEJERO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTE CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO DE GOYENA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION